Núm. 156 Martes 29 de Diciembre de **1846**

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.



Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 1407.

GOBIERNO POLITICO.

El Sr. D. Manuel de Seijas Lozano me dice desde Madrid con fecha 19 del corriente lo que á la letra copio.

Recibi la comunicacion de V. S. acompañandome el acta de eleccion del distrito de Carballino, cuyos electores han tenido la bondad de nombrarme Diputado para las proximas Córtes. Aunque no he nacido en Galicia soy gallego de orijen y he conservado siempre el afecto que debia á la causa de mis abuelos. Sin este motivo, para mi muy poderoso, la honra que me acaba de dispensar el distrito de Carballino me obliga extraordinariamente y procuraré demostrar á esa provincia que no soy un ingrato, mirando por sus intereses con todo el celo posible y hasta dónde alcancen mis fuerzas.

Tengo una satisfaccion de que esa provincia está mandada por un Gefe tan digno como V. S. y aprovecho esta ocasion para manifestarle mis respetos y adhesion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los electores del distrito de Carballino. Orense 23 de Diciembre de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 1408.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica con fecha 9 del actual la Real órden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Director general de caminos lo siguiente.=Illmo. Sr.=Con presencia de la consulta elevada por V. I. acerca de los diferentes caminos que se costean en concepto de mistos por el Estado y por las provincias ó pueblos interesados, S. M. se ha dignado resolver que las carreteras que en virtud de la clasificacion vigente corresponden á la clase de generales ó que se hubiesen declarado tales por resoluciones especiales, se consideren para todos los objetos de su administracion y servicio de cargo de esa Direccion general aun cuando en cierta proporcion concurran á costearlas las provincias ó los pueblos interesados.=De Real órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento del público. Orense 18 de Diciembre de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 1409.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica con fecha 25 de Noviembre último la Real órden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al presidente de la Real Academia de San Fernando lo que sigue:=Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las exposiciones elevadas á este Ministerio por los Arquitectos de Valencia, Zaragoza, Barcelona,

Sevilla, Valladolid, Leon y Granada, en solicitud de que se haga una aclaracion sobre el decreto de 10 de Octubre del año último, relativa á las obras públicas de caminos, canales y puertos, y enterada S. M. de todo, se ha dignado resolver lo siguiente:

Art. 1.° Las obras públicas designadas en el artículo 1.° de la Instruccion de 10 Octubre de 1845, son las que por los Reglamentos orgánicos de la Direccion general y del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos forman este ramo de la Administracion.

Art. 2.° Corresponde á los Profesores de arquitectura proyectar y dirigir las obras de nueva planta de toda clase de edificios, tanto públicos como particulares; las de fontanería; la medida, tasacion y reparacion así interior como exterior de las mismas obras, y las vistas y reconocimientos que en ellas se ejecuten, ya sea por mandato judicial, ya gubernativo, ó ya por convenio de las partes.

Art. 3.° De igual modo podrán los Arquitectos proyectar y dirigír los caminos, puentes, canales y demas obras de servicio particular y utilidad privada, sujetándose en su ejecucion á las disposiciones generales que rigen respecto á las expresadas obras.

Art. 4.° Quedan sin ningun efecto desde esta fecha las Reales órdenes de 7 y 25 de Noviembre de 1843, por las cuales se encomendaba á los Ingenieros de caminos la direccion de las obras de los presidios correccionales.

Art. 5.° La Real Academia de San Fernando cuidará de que se observe puntualmente en lo sucesivo lo dispuesto en la Real órden de 16 de Febrero de 1844, por la cual se declaró que no son de su competencia ni de la de los Arquitectos las óbras públicas de caminos, canales, puertos y demas análogas; cuidando tambien por su parte la Direccion general de que los Ingenieros de Caminos se limiten á las construcciones que se hallan puestas á su cargo por la Instruccion y Reglamentos citados en el art. 1.° de esta aclaracion.=De Real órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad. Orense Diciembre 11 de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

Numero 1410.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Reino me participa con fecha 11 del corriente la desercion de los soldados cuyas medias filiaciones abajo se expresan.

En su consecuencia prevengo y encargo á los señores Alcaldes y empleados de P. y S. P. de esta provincia, procuren por cuantos medios les sean dables, la captura de los indicados desertores, y en el caso de ser habidos los remitan con toda seguridad á disposicion de S. E.

Orense 14 de Diciembre de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

FILIACIONES QUE SE CITAN.

Regimiento Infantería de Gerona núm. 22 tercer batallon, tercera compañia. Media filiacion de Manuel Rejican hijo de José y Josefa Lapido: nacio en San Lorenzo Sieira, Juzgado de 1.ª instancia de Santiago, provincia de la Coruña, Capitanía general de Galicia avecindado en su pueblo de oficio labrador, edad 19 años, de estado soltero; sus señales estas: pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color claro, nariz regular, barba ninguna, boca regular.

Idem.

Regimiento Infantería de Gerona, núm 22, tercer batallon, tercera compañia. Media filiacion de José García Losada, hijo de padre incognito y de Tomasa Fernandez, nacio en garabanes juzgado de 1.ª instancia de Carballeda, provincia de Orense, Capitania general de Galicia, avecindado en su pueblo del oficio labrador, edad 21 años, su estado soltero, sus señales estas, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo color trigüeño, nariz regular, barba poca, boca regular.

Idem.

Regimiento Infantería de Gerona núm. 22, tercer batallon, 1.ª compañia. Media filiacion de Francisco Vazquez hijo de José y de Josefa Varela, nacio en Coles de San Juan, juzgado de 1.ª instancia de Orense, provincia de idem; Capitania general de Galicia, avecindado en su pueblo, edad 19 años, su estado soltero, sus señales estas: pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, color claro, nariz afilada, barba nada, boca regular.

Idem.

Regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, primer batallon, 1.ª compañia. Filiacion del soldado Antonio Corrál, hijo de Ramon y de Vicenta Diaz, nació en St.ª María de Guenta, juzgado de 1.ª instancia de Capela, provincia de la Coruña Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad 19 años, estado soltero, sus señas estas: pelo negro, ojos idem, cejas idem, color trigüeño, nariz regular, barba ninguna, voca regular, estatura 5 pies.=Son copia:=Por ausencia del Coronel gefe de E. M.=El Coronel teniente Coronel del Cuerpo, Rafael Primo de N.

Numero 1411.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 22 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de la Gobernacion de la Península en 8 de Agosto último lo que sigue: «Excmo. Sr.; S. M. la Reina, en vista de la comunicacion de V. E. de 25 de Julio último, relativa á que se declare al Ayuntamiento de Ayamonte en la provincia de Huelva, relevado de satisfacer á la Hacienda pública el importe del papel sellado que debió usar en los libros del Pósito en los años que expresa con arreglo al artículo 76 de la Real cédula de 12 de Mayo de 1824, y que se decida cual es la verdadera inteligencia de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio en 27 de Agosto y 10 de Setiembre del año próximo pasado, ha tenido á bien mandar que no se exija al Pósito de Ayamonte el importe de los reintegros que se le reclaman por el papel sellado que dejó de usar en sus libros en los años desde 1836 en que dicho establecimiento no existió hasta 1845 en que fué reorganizado; y que respecto al sentido y espíritu de las Reales órdenes antes mencionadas, se entienda que la de 27 de Agosto de 1845 es solamente dirigida á relevar á los Ayuntamientos del pago de reintegros y multas por las faltas de papel sellado que haya podido cometer hasta 1842 en sus libros de actas y demas de su administracion local; y que esta Real disposicion no está contradicha ni anulada por la de 10 de Setiembre posterior, cuyo objeto es la visita de las Secretarías de Ayuntamiento desde 1839, en todo lo concerniente á expedientes de subasta, arrendos de sus fincas de propios, quintas y demas que en aquellos oficios radican. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para que le sirva de conocimiento en virtud de las circuladas por este mismo Ministerio en 4 y 28 de Setiembre de 1845.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma y mas efectos consiguientes. Orense 4 de Diciembre de 1846.—Manuel Feijó y Rio.

Numero 1412.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 25 del corriente me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.—Debiendo concluir en fin de este mes en el cargo de Habilitado de las clases de reemplazo y comisiones activas del servicio los que lo desempeñan actualmente, se servirá V. S. disponer que por las mismas se proceda desde luego al nombramiento del respectivo Habilitado por cada una de aquellas para el año próximo, remitiendo V. S. los votos correspondientes al Estado mayor de esta Capitanía general. Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el primer número del Boletin oficial de la provincia, señalando á dichas clases el término de 10 dia desde su publicacion para la remision de sus respectivos votos cerrados á esta Comandancia general.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los fines que se expresan. Orense 27 de Diciembre de 1846.—Manuel Feijó y Rio.

Numero 1413.

El Excmo. Sr. Capitan general de este reino con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue.

Habiendo sido nombrado para desempeñar interinamente las funciones de Vice-Consul de S. M. F. en la ciudad de Tuy D. Juan Maceira, vecino de la misma, lo manifiesto á V. S. para su conocimiento y fines convenientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 16 de Diciembre de 1846.—Manuel Feijó y Rio.

Numero 1414.

Ministerio de Hacienda militar.

Intendencia militar de Galicia.—Circular.—Urgente.—El Excmo. Sr. Intendente general militar en 20 del anterior me dice lo que copio:—Facilitados ya por esta Intendencia general á la Inspeccion de la Guardia civil consiguiente á lo dispuesto en Reales órdenes de 22 de Julio de 1845 y 13 de Junio siguiente los medios necesarios para plantear por su cuenta el suministro de utensilios á los individuos de la misma destacados en puntos en que para las atenciones del ejército no haya factoria establecida; me participa el Sr. Inspector del arma que estando para distribuirse el resto total de camas necesarias, podia empezar á causar efecto la instruccion aprobada en la citada Real órden de 22 de Julio anterior desde 1.º de Enero entrante. En su consecuencia dispondrá V. S. que los Comisarios de guerra en cantones y provincias remitan en fin de cada mes á los de su clase encargados de ajustes y liquidacion de los tercios los datos y noticias necesarias para que en su vista puedan librar las certificaciones del devengo de este suministro segun el número de fuerza en hombres y caballos asistidos y acuertelados que habrán de remitirse mensualmente á la Inspeccion general del arma conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada instruccion y para los efectos prevenidos en los siguientes, sin que por parte de esas oficinas haya necesidad por ahora y hasta nuevo aviso de hacer señalamiento alguno por cuenta de este devengo personal con cargo á lo establecido en el artículo 5.º de la citada instruccion. Queda pues sin efecto desde la citada fecha de 1.º de Enero próximo el abono del tanto señalado en Real órden de 18 de Junio último por el uso de las camas hasta ahora facilitadas y que desde la misma cesará por la Administracion militar el pago de los suministros que por este concepto practiquen los Ayuntamientos de los pueblos á los in-

dividuos de este instituto acantonados en los límites de su jurisdiccion, de cuya circunstancia convendrá se les entere por medio de una circular á los Comisarios respectivos, quienes cuidarán de su insercion en los Boletines oficiales de cada provincia para su mayor publicidad y gobierno de los interesados. Los individuos y caballos de la guardia civil situados en puntos en que haya establecida factoría de utensilios continuarán recibiendo como hasta aqui en especie el suministro que por su número les corresponda.— Lo traslado á V. para su mas exacto y puntual cumplimiento, encargándole muy particularmente disponga la pronta insercion en el Boletin oficial de esa provincia á fin de que llegue á noticia de los respectivos Ayuntamientos. Dios guarde á V. muchos años. Coruña 22 de Diciembre de 1846. P. I. D. S. I.—El Interventor Pedro Gonzalez Autran.—Sr. Comisario de guerra de Orense. Orense Diciembre 27 de 1846.—*Valentin de Perea.*

Numero 1415.

Juzgado de primera instancia de Verin.

D. José María Lopez, Juez de 1.ª instancia del partido de Verin. Por el presente cito, llamo y emplazo á Sebastian Casado, vecino de la Gironda, para que dentro del término de 30 dias siguientes al de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se presente en este juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal sobre heridas graves ingeridas á Antonio Jardon, de la Saceda, el dia 10 de Noviembre último, apercibido que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Aun tiempo se exorta segun derecho á todas las justicias de la provincia y encargados de proteccion y seguridad pública procuren la captura del Sebastian y siendo habido lo remitan con todo seguro á disposicion de este juzgado, para lo que se insertan á continuacion sus señales. Dado en la villa de Verin á 6 de Diciembre de 1846. —*José María Lopez.*—Por su mandado, *Gregorio Moreno.*

Señales de Sebastian Casado.

Edad 22 años, estatura 5 pies, color moreno, nariz regular, barbilampiño, pelo negro, ojos idem, grueso de cuerpo: vestido al estilo del pais.

Numero 1416.

Idem de Carballo.

D. Pedro Iglesias Sanjil, Juez de primera instancia del partido judicial de Carballo. Por el presente y término de nueve dias cito y emplazo á Tomas Louzan, vecino de la parroquia de Santa María de Don Ramiro, partido judicial de Lalin, provincia de Pontevedra, á fin de que se presente en la cárcel pública de este juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que estoy instruyendo sobre el robo de una Yegua á Pedro Prego de San Pedro de Soandres, apercibido que de no verificarlo se sustanciará la misma en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en justicia. Dado en la villa de Carballo á 28 de Noviembre de 1846. —*Pedro Iglesias Sanjil.*—Por su mandado, *Baltasar Salgado.*

Numero 1417.

Fiscalía militar de Santiago.

D. Juan José Gascon, del consejo de S. M. y Auditor general de Guerra del ejército y reino de Galicia etc. Por el presente llamo, cito y emplazo á los carabineros José Rivera, natural de Pontevedra, Ignacio Lesta, de Santa María de Sada y Antonio Gomez, de Santiago Viascon, para que en el término de treinta dias se presenten en este tribunal de Guerra á oir la sentencia que ha recaido en la causa que se les formó por las ocurrencias de Chan de Brito; advertidos que de no hacerlo les parará aquella el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Santiago Noviembre 13 de 1846.=*Juan José Gascon.*=*Domingo Antonio Sanchez.*

Numero 1418.

Ayuntamiento Constitucional de Freas de Eiras.

Habiendo concluido la operacion de estadística de la parroquia de Paizás de este distrito municipal, el perito agrimensor que entiende en ella D Domingo Rodriguez, se hace saber á los terratenentes forasteros concurran al pueblo del Picouto en dicha parroquia de Paizás y casa de habitacion de Benita Lopez, en los dias 6, 7, 8 y 9 del entrante mes de Enero á enterarse de dicha operacion acompañando las relaciones de las rentas con que estén gravadas sus fincas; pues pasado que sea el término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar. Freas de Eiras Diciembre 22 de 1846.—E. A. P. *Manuel Yañez.*

Numero 1419.

Idem de Verin.

D. Agustin Mascareñas Corcuera, Alcalde constitucional de Verin y su distrito municipal.—Habiendo fallecido en esta villa el pobre que con pasaporte dado por el Alcalde constitucional de Monsalupe, provincia de Avila, iba conducido de justicia en justicia, y que segun el mismo se llamaba Juan Antonio García de oficio cantero, y natural del pueblo de Santo Tomé de Quiereza en Galicia, se anuncia por medio de los Boletines oficiales de Orense, y Pontevedra para que la madre que al parecer se llama María García, ó cualquiera otra persona, en su representacion se presente por si ó por poder bastante á recoger la cantidad de 209 reales que despues de los gastos de darle sepultura y asistencia quedan en mi poder. Verin Noviembre 23 de 1846.=*Agustin Mascareñas Corcuera.*=D. O. D. S. A. El srio. *Juan Manuel Salgado.*

ANUNCIO.

Se enajena el Solar sito en la calle de Puerta de Aira entre la casa de D. Primo Reguera y la de los Herederos de D. Pedro Galo Cid, con las condiciones de que se dará razon en la casa n.º 10 de la calle de Santo Domingo.

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.